

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Ley N° 2684 de 12 de mayo de 2004, modificatorio del Artículo 7 de la Ley 2627 de 30 de diciembre de 2003, establece que las metas institucionales de resultados fiscales, solo podrán ser modificadas mediante Resolución expresa del Consejo Nacional de Política Económica y Social ? CONAPES.

Que el Artículo 11 de la Ley N° 2627 establece que el Ejecutivo, adecuará los requerimientos adicionales y las solicitudes de traspasos presupuestarios presentados por las diferentes entidades públicas, dentro del marco de sus atribuciones constitucionales y las disposiciones legales pertinentes.

Que el Parágrafo II del Artículo 6 de la Ley 2627, establece la disolución del Instituto Nacional de Cooperativas ? INALCO.

Que el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, establece que cualquier incremento en las partidas 25200 ?Estudios e Investigaciones?, 25800 ?Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión? y 46200 ?Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público? del Presupuesto General de la Nación ? PGN, debe ser aprobado mediante Decreto Supremo.

Que en cumplimiento del Artículo 7 de la Ley N° 2627, el Consejo Nacional de Política Económica y Social ? CONAPES, en fecha 21 de septiembre del presente año, mediante Resolución N° 073/2004, aprueba el traspaso interinstitucional del presupuesto del ex-Instituto Nacional de Cooperativas al Ministerio de Trabajo.

EN CONSEJO DE GABINETE,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba y autoriza el incremento de la Partida 25200 ?Estudios e Investigaciones? por Bs.593.000.- (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL 00/100 BOLIVIANOS), a favor del Ministerio de Trabajo, a través del traspaso interinstitucional del presupuesto del ex-Instituto Nacional de Cooperativas ? INALCO, para la contratación de personal profesional calificado.

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Erwin Angel Aguilera Antunez Ministro Interino de Desarrollo Sostenible, Horst Grebe López, Carlos Romero Mallea Ministro Interino de Servicios y Obras Públicas, Guillermo Torres Orias, Maria Soledad Quiroga Trigo, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbery Anaya, Ricardo Calla Ortega.